



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 120 -2012-GRA/PR

### VISTO:

Visto el Oficio Nº 114-2012-GRA/GREM, del Gerente Regional de Energía y Minas, de fecha 03 de Febrero del 2012.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 114-2012-GRA/GREM, el Gerente Regional de Energía y Minas, solicita se modifique el horario de su Gerencia de 08:00 a.m. a 16:30 p.m., debido a que para realizar las funciones transferidas, es necesario que el personal esté conectado a los diferentes sistemas de conexión nacional tales como el INTRANET del Ministerio de Energía y Minas y el Sistema de Derecho Minero y Catastro (SIDEMCAT), los cuales operan de 8.15 a.m. a 16.00 pm.;

Que en efecto, mediante Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, que Regula el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT que modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de regularización, establece en su Artículo 13.- REGISTRO DE INGRESO DE PETITORIOS "El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y los Gobiernos Regionales llevarán un Registro de Ingreso de Petitorios en el SIDEMCAT para efectos de determinar la prioridad en la presentación de petitorios.

La recepción de los petitorios se efectuará en estricto orden de llegada de los interesados a las Oficinas respectivas.

Si antes de iniciarse las actividades en las oficinas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET o del Gobierno Regional, hubieren dos o más personas solicitando petitorios mineros, el encargado de la mesa de partes les asignará a todos ellos la misma fecha y la hora inicial de recepción de petitorios, en el SIDEMCAT. Las horas hábiles para la recepción de petitorios en el ámbito nacional y regional son de 08:15 a 16:30 horas";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, establece en el artículo 17.- atribuciones El Presidente Regional entre otras.

- g) Dirigir, Supervisar Coordinar y Administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional Arequipa, a través de sus Gerencia Regionales

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Nº 041-2011-GRA/PR que aprueba el Reglamento para el "Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa; la misma que establece en su artículo 11.- Al trabajador que por la naturaleza de su función o responsabilidad deba ser exonerado de registrar su asistencia al ingreso/salida o tenga un horario diferente, deberá ser autorizado mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego;

Que de lo expuesto, debe dictar el acto administrativo correspondiente.



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 010-GR-AREQUIPA, Aprueba la estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- DISPONER** que el ingreso del personal que labora en la Gerencia Regional de Energía y Minas, es de ocho de la mañana a dieciséis y treinta minutos de la tarde, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los (22) días del mes de Febrero del año dos mil doce.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
 PRESIDENTE

